

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO, en el cual no se ha agotado la notificación de los demandados. Sírvasse proveer.

Cali, febrero 23 de 2.021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
- Secretaria.

76001 31 03 013 2020-00164-00
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero veintitrés del año dos mil veintiuno.

De conformidad con lo enunciado en el informe de secretaría y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1º, requiérase a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar el mandamiento de pago a los demandados Beatriz Elena García Cano, Herederos determinados del causante José Genaro Martínez Villarraga, señores Diana y Carlos Andrés Martínez García, so pena de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
-Juez-

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0558cfcob28ac5a544b1aa00a8afec3556aa10eabd7f955cb7c39434c0305
5d**

Documento generado en 23/02/2021 11:26:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**